

Reglamento de espectáculos

Disponiendo que el artículo 116 quede modificado en la forma que se expresa.

— *Orden del Ministerio de la Gobernación del 15 de agosto de 1933. (Gaceta del 22.)*

ORDEN

Excmo. Sr.: El verdadero peligro de incendio que con el cinematógrafo mudo sólo radicaba en las cabinas, previsto y resuelto en el Reglamento de Espectáculos, ha sido trasladado, además, a los escenarios u hornacinas con el advenimiento del cinematógrafo sonoro, lo que obliga a establecer condiciones especiales de seguridad en la instalación del mismo.

A tales efectos, este Ministerio se ha servido disponer: Que el artículo 116 del Reglamento de Policía de Espectáculos públicos de 19 de octubre de 1913 quede modificado agregándole: «Puede prescindirse del telón metálico en los locales dedicados exclusivamente a cinematógrafo sonoro, siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

a) Entre la pantalla y el muro del edificio se construirá una hornacina de material de fábrica completamente cerrada y con acceso único por la sala.

b) Las pantallas serán de material ininflamable.

c) Los altavoces se dispondrán por detrás de la pantalla y dentro de la hornacina.

d) Todo el material de los altavoces que no sea incombustible, así como el paño amortiguador del sonido, habrá de estar ignífugo.

e) Los conductores para los altavoces y su instalación reunirán las condiciones exigidas para las demás instalaciones eléctricas.

f) La línea de acometida para los mismos tendrá fusibles en su arranque de la cabina, convenientemente calibrados, y

g) Los rectificadores, de cualquier clase que se empleen, se colocarán en la cabina.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de agosto de 1933.

— *Casares Quiroga.* — Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid

Desinfecciones

Reglamentando las prácticas de saneamiento en los medios urbanos e interurbanos de transportes. — *Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1933. (Gaceta del 3.)*

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe